*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornada abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 3, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Correccional n° 14 y al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA